



**INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO POR CUENTA ABIERTA DE MATERIAL DIVERSO DE CRISTALERÍA Y ALUMINIO PARA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DURANTE LOS AÑOS 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027**

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>CRITERIOS DE SOLVENCIA</b>	<b>2</b>
1.1	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	2
1.2	SOLVENCIA TÉCNICA	2
1.3	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA	3
<b>2</b>	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>3</b>
2.1	DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	3
2.1.1	ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	4
2.1.1.1	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	4
2.1.1.2	SERVICIO POSTVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA	4
2.2	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	4
2.3	VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	5
2.3.1	VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 100 PUNTOS)	5
2.3.1.1	OFERTA ECONÓMICA (HASTA 70 PUNTOS)	5
2.3.2	SERVICIO POSTVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA (HASTA 30 PTOS).	6
2.4	CRITERIOS DE DESEMPATE	6
2.5	ANEXO	¡Error! Marcador no definido.





## 1 CRITERIOS DE SOLVENCIA

### 1.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 87.1.a de la LCSP, por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al siguiente **VALOR MÍNIMO EXIGIDO**:
  - Al menos una vez el valor anual medio (Valor del contrato x 12/ nº meses) del contrato si su duración es superior a un año, es decir, deberán al menos acreditar **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SÉIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (12.396,69 €)**.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 1.2 SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 89.1.a de la LCSP, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En caso de que se requiera por la Administración, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### **VALOR MÍNIMO EXIGIDO:**

Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, deberán al menos acreditar **NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS, CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (9.793,38 €)**. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:





- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

### 1.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

La exigencia de la justificación de la solvencia económica y financiera por parte de los operadores económicos tiene como objetivo el demostrar al poder adjudicador que éstos están en posesión de los medios, de cualquier clase, que sean necesarios para ejecutar el contrato. En este sentido, el análisis de las cuentas anuales dará un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la iniciación de la ejecución del contrato.

En este sentido, el volumen anual de negocios es una magnitud contable recogidas en las cuentas anuales, regulada en la norma 11ª de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un periodo determinado de tiempo. Consiste, pues, en el valor total de los bienes vendidos y servicios prestados por la empresa dentro de sus actividades de negocio.

Así, al exigir a los licitadores que el volumen global de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deba ser al menos igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato, se busca obtener indicios de la capacidad de las empresas para poder iniciar la ejecución del contrato en base a su experiencia y a los trabajos realizados y facturados por éstas durante los últimos ejercicios, ya que la capacidad de facturación de trabajos por un valor determinado implica necesariamente la disponibilidad de los medios técnicos, económicos y materiales suficientes para ello.

En cuanto a la solvencia técnica, ésta se utilizará para apreciar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los licitadores (artículo 90.1 de la LCSP). Para ello, se ha optado por el criterio de la experiencia justificado mediante la relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ya que entendemos que la experiencia, expresada en unidades monetarias, refleja, al igual que el volumen global de negocios, la capacidad de la empresa en realizar el objeto del contrato. Esto es así, porque el hecho de haber justificado la facturación de trabajos de igual o superior importe que la anualidad media del contrato es reflejo suficiente de la fiabilidad de la empresa y su saber hacer para, al menos, iniciar la ejecución del presente contrato.

## 2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

El licitador compondrá los archivos electrónicos N.º 1 y 2 con lo prescrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En lo que respecta a los archivos electrónicos del sobre N.º 2, se incorporará la siguiente documentación:





### 2.1.1 ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación que deberá presentar el licitador se deberá ajustar a los modelos que se incluyen en los pliegos que rigen la presente licitación.

**NO ESTÁ PERMITIDO AÑADIR INFORMACIÓN NO SOLICITADA O ELIMINAR CUALQUIER CONTENIDO QUE FIGUREN EN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN LOS MODELOS A RELLENAR POR LOS LICITADORES. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN ESTE SENTIDO NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SERÁ VALORADA. EL LICITADOR DEBERÁ RELLENAR ÚNICAMENTE LOS CAMPOS Y LA INFORMACIÓN REQUERIDOS EN LOS MODELOS.**

**Cualquier información o documentación adicional que no haya sido solicitada en los pliegos que rigen la licitación, e incorporada en las ofertas de los licitadores, no será valorada ni será vinculante para la Administración en la fase de valoración de las ofertas.**

**SE PRESENTA EN SOBRE ÚNICO. - Título: Declaración responsable y Documentación que deba ser valorada automáticamente conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Oferta criterios objetivos).**

#### 2.1.1.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición, debidamente firmada y fechada, **deberá ajustarse al modelo que figura en el apartado correspondiente del PCAP.**

#### 2.1.1.2 SERVICIO POSTVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA

Compromiso por parte del licitador, **ajustado al modelo que figura en los anexos de los pliegos que rigen este contrato,** de que el licitador cuenta y ofrece un servicio postventa, así como una asistencia técnica, disponible en todo momento para las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Marbella que se derive de la ejecución del presente contrato.

## 2.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La primera parte del binomio calidad-precio se centra en el concepto de calidad cuya definición varía según el enfoque adoptado: la calidad entendida como conformidad a unas especificaciones, calidad como satisfacción de las expectativas del cliente, calidad como valor con relación al precio, o, calidad como excelencia.

En este sentido, se han establecido para el presente contrato diversos criterios cualitativos que permitirán evaluar el grado de calidad de las ofertas y su capacidad para la consecución de los siguientes aspectos:





- Lograr la satisfacción de los usuarios con los trabajos ejecutados.
- Demostrar la capacidad de la empresa para cumplir las normas aplicables y los requisitos de la Administración contratante en calidad de cliente.

Por ello, se proponen los siguientes criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CRITERIO CUALITATIVO	CRITERIO ECONÓMICO
Oferta económica	<input type="checkbox"/> _____	<input checked="" type="checkbox"/> art.145.2 LCSP
Servicio postventa y asistencia técnica	<input checked="" type="checkbox"/> art. 145.2.3º LCSP	<input type="checkbox"/> _____

## 2.3 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 2.3.1 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 100 PUNTOS)

#### 2.3.1.1 OFERTA ECONÓMICA (HASTA 70 PUNTOS)

Se deberá ofertar un único porcentaje de descuento sobre el cuadro de precios unitarios establecidos en el Anexo I.

La valoración de las ofertas económicas se efectuará hasta un máximo de 70 puntos. Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja siempre que no incida en baja temeraria tal y como se determina en el párrafo siguiente, el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente aplicando la fórmula que se propone.

Fórmula que se aplicará para puntuar las ofertas económicas:

$$P_i = 70 \times (B_i / B_{max})$$

Donde:

- $P_i$  = Puntuación obtenida por cada oferta.
- $B_i$  = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta del licitador que se valora, redondeado a dos decimales.
- $B_{max}$  = Porcentaje de baja máximo, redondeado a dos decimales.

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

**Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados** se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de





audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta, pudiéndose dar las siguientes posibilidades:

- Presenta documentación justificativa de la oferta y se estima en función de lo estipulado en el artículo 149.6 de la LCSP, puntuándose mediante la fórmula indicada.
- No presenta documentación justificativa de la oferta, o la presenta, pero se desestima por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 149.4 de la LCSP: se considerará que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, excluyéndose de la clasificación, procediéndose a una nueva asignación de puntos, en la que obtendrá 40 puntos la empresa con la menor oferta económica que no se encuentre en baja temeraria.

### 2.3.2 SERVICIO POSTVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA (HASTA 30 PTOS).

Si el licitador cuenta y ofrece un servicio postventa, así como una asistencia técnica, disponible en todo momento para las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Marbella que se derive de la ejecución del presente contrato, se valorará por 30 puntos. En caso contrario, se le otorgará 0 puntos.

Para su valoración, el licitador deberá presentar compromiso expreso firmado detallando la tipología del servicio postventa (gestión de devoluciones, seguridad en el suministro, etc.) y la asistencia técnica (asesoramiento relativo al empleo de materiales según las necesidades, recomendaciones en el tratamiento de los materiales según la producción prevista, etc.) que pondrá a disposición del Ayuntamiento durante la duración del contrato, **ajustado al modelo que figura en los anexos de los pliegos que rigen este contrato.**

### 2.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, las empresas que obtengan una mayor puntuación en el criterio de adjudicación de la oferta económica.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, así como entidades sin ánimo de lucro conforme al artículo 147 de la LCSP. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

Marbella, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Javier Carlos Calle Gómez  
Técnico- Delegación de Deportes

**NO ESTÁ PERMITIDO AÑADIR INFORMACIÓN NO SOLICITADA O ELIMINAR CUALQUIER CONTENIDO QUE FIGUREN EN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN LOS MODELOS A RELLENAR POR LOS LICITADORES. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN ESTE SENTIDO NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SERÁ VALORADA. EL LICITADOR DEBERÁ RELLENAR ÚNICAMENTE LOS CAMPOS Y LA INFORMACIÓN REQUERIDOS EN LOS MODELOS**





**OFERTA DEL LICITADOR REFERENTE A LOS CRITERIOS EVALUABLES  
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D./D<sup>a</sup>. ..... con DNI .....,  
domicilio en .....  
.....,  
teléfono ....., email ....., actuando en nombre propio/en  
representación de la empresa ....., con CIF .....,  
domicilio en .....  
.....,  
teléfono ....., email ....., al objeto de participar en la  
licitación del contrato/lote  
.....  
.....  
.....  
....., en caso de resultar adjudicatario,

**SE COMPROMETE A QUE**

**El licitador cuenta y ofrece servicio postventa, así como una asistencia técnica, disponible en todo momento para las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Marbella que se derive de la ejecución del presente contrato.**

- **Detalle de la tipología del servicio postventa:**

(Describir. Por ejemplo: gestión de devoluciones, seguridad en el suministro, etc.)

- **Detalle de la asistencia técnica:**

(Describir. Por ejemplo: asesoramiento relativo al empleo de materiales según las necesidades, recomendaciones en el tratamiento de los materiales según la producción prevista, etc.)

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

Fdo.: .....



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

849bba460c10e09c8175a1e7bdd584be2b29ac11

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 7ce50b40088d9022b3f42850205de562f2dd5e17b91d0d46de07b9252694d1c3899863bf9ee648f7b30b9ed7aeae8cb0b55d58a5e8412efdfbce7108192ed31c

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013627\_2023\_0000000000000000000000017019338

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 31/08/2023 11:19:51

Formato: PDF

Valor CSV: 849bba460c10e09c8175a1e7bdd584be2b29ac11

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)